



INFORME SECRETARIAL.-

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **RESOLUCION DE CONTRATO**, a **MAYRA ALEJANDRA MONTERO MARTINEZ**, en contra de **REMBERTO ANTONIO PEDRAZA PADILLA**, mediante apoderado judicial, identificado con la radicación **2023-00297-00**, que se encuentra pendiente tramitar su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 20 de septiembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.

Malambo, veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la demanda cumple los requisitos para su admisibilidad, siendo menester darle el trámite del artículo 390 del C.G.P.

Aunado a lo antes expuesto, observa el despacho que en la promesa de compraventa figura como prominente comprador junto con la demandante el señor **JESUS ALBERTO SOTO RIVERO**, identificado con C.C. 1.140.865.918, siendo necesario la integración del mismo de conformidad con el artículo 61 del Código General del Poseso, el cual dispone:

ARTICULO 61. LITISCONSORCIO NECESARIO E INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO. En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte (...)"

Por lo expuesto, este Despacho, ordenará admitir la presente demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** presentada por **MAYRA ALEJANDRA MONTERO MARTINEZ**, en contra de **REMBERTO ANTONIO PEDRAZA PADILLA**.

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite del proceso Verbal Sumario previsto por los Artículos 390 y siguientes del CGP, en atención a la cuantía del asunto (mínima).

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que haga uso del derecho de oposición, para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. **NOTIFIQUESELE** con apego a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022.

CUARTO: VINCULAR, en calidad de **LITISCONSORTE NECESARIO** al señor **JESUS ALBERTO SOTO RIVERO**, identificado con C.C. 1.140.865.918, por tal motivo, se le solicita a la parte demandante surta su debida notificación y vinculación al proceso.

QUINTO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso a **VICTOR HUGO BONETT PEREZ**, identificado(a) con C.C. 7.594.201, y con TP. 80.356 del C.S.J., como apoderado(a) de la parte demandante.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

02+

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 153**
Hoy 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86d39d52d5d183d721727a62074108a623b24dcee872aacfde8ba8a412421df1**

Documento generado en 27/09/2023 10:10:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>